
25 de octubre de 2024
UNA-IEM- OFIC-438-2024

M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca
Coordinadora
Comisión de Análisis de Temas Institucionales
Consejo Universitario

Estimada señora:

En atención a su oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-230-2024, en el que solicita emitir un criterio técnico sobre el expediente 24481: LEY PARA PROTEGER, PROMOVER Y APOYAR LA LACTANCIA MATERNA,”, remitimos las siguientes consideraciones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El proyecto de ley No. 24.481, "Ley para Proteger, Promover y Apoyar la Lactancia Materna" tiene como objetivo la protección y promoción de la lactancia materna, lo que a su vez se reconoce como un derecho humano tanto para las personas menores de edad, como para las personas que se encuentran justamente en ese periodo de lactancia.

Desde un enfoque de derechos humanos, es importante se tenga a la lactancia materna como una cuestión de salud pública, que además promueva tanto el bienestar infantil como el derecho de las personas que tienen a su cargo este proceso de lactancia sin que se presenten limitaciones indebidas.

El espíritu de este proyecto de ley va dirigido a garantizar que se den las condiciones favorables tanto en entornos laborales, como en espacios específicos (como los centros penitenciarios y migratorios) para facilitar la lactancia.

Desde una perspectiva de género, es importante tener un marco normativo que apoye los derechos reproductivos y laborales de las mujeres y de las personas que tienen a su cargo este proceso de la lactancia, permitiéndoles conciliar sus responsabilidades laborales con la lactancia. Sin embargo, es igualmente importante que se asegure que estas medidas no perpetúen estereotipos de género, en cuanto no se coloque de forma exclusiva en las mujeres la responsabilidad del cuidado sino que, por el contrario, se pueda visibilizar que haya un enfoque inclusivo con respecto a la responsabilidad parental.

2. OBSERVACIONES A ARTÍCULOS O ASPECTOS DEL PROYECTO

ARTÍCULOS DEL PROYECTO DE LEY	OBSERVACIONES
Artículo 1 - Objetivo de la ley	<p>Este numeral establece definiciones como “personas en período de lactancia”, el cual conviene que quede establecido con mayor precisión y claridad.</p> <p>Por otra parte, establece como objetivo general garantizar medidas para proteger, promover y apoyar la lactancia materna. Sin embargo, no se especifica cuáles van a ser los mecanismos ni los lineamientos que se van a generar, desde las políticas públicas, para cumplir con este objetivo.</p> <p>Se podría incluir en este proyecto de ley cuáles van a ser las medidas que se deben desarrollar, como por ejemplo campañas de información sobre este tema, así como la creación de espacios adecuados en centros públicos y privados para la materialización también del ejercicio de este derecho.</p> <p>Otro aspecto que podría precisarse en este proyecto ley (que podría ser en este primer artículo) es en cuanto a que podría considerarse cuáles podrían ser las medidas de apoyo a personas no lactantes que se encuentran en este mismo período de vida. También analizarse el caso de las personas que están involucradas en el proceso de cuidado, como son las parejas de las personas en periodo de lactancia, y las que son también cuidadoras, en cuanto a que podría valorarse lo que serían las licencias que se otorguen para fomentar la equidad de género frente a la responsabilidad del cuidado para estas personas.</p>
Artículo 2 – Derechos	<p>En el inciso a) de este artículo se establece el derecho de las personas menores de edad a recibir leche materna hasta los dos años o más, lo cual es coherente con recomendaciones internacionales (OMS). Aquí podría considerarse qué sucede si se presentan situaciones excepcionales, como podría ser que la persona lactante presente en algún momento alguna condición en su salud que limite la lactancia, esto sería con el fin de poder garantizar su derecho por medio de otras alternativas que sean igualmente protegidas.</p> <p>En este numeral, en el inciso b), se hace un reconocimiento importante sobre el derecho de las personas en periodo de lactancia, para que cuenten con las condiciones necesarias para hacerlo.</p>

ARTÍCULOS DEL PROYECTO DE LEY	OBSERVACIONES
	Podría valorarse ampliar que esto es tanto en espacios laborales como públicos y también considerar cómo incluir mecanismos que puedan también resguardar que se garantice este derecho en espacios laborales informales, donde es común que no se den las licencias remuneradas ni espacios adecuados.
Artículo 3 - Obligación de los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria	Aquí sería importante contemplar la inclusión de cuáles serían los mecanismos para el monitoreo y evaluación de la implementación de estas medidas para los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria. Asimismo, que se garantice que las condiciones de lactancia en estos contextos sean dignas y respetuosas de los derechos humanos y que no se generen discriminación.
Artículo 4 - Reformas de otras leyes	<p>Reforma al Artículo 95 del Código de Trabajo: Se amplía la licencia de lactancia bajo prescripción médica a los casos de: lactancia materna directa, lactancia materna diferida, lactancia materna mixta y procesos de relactación, lo cual es importante. Aquí lo que se recomienda es una mayor claridad sobre el proceso para solicitar y recibir dichas certificaciones, así como poder definir cada uno de estos términos para mayor claridad y seguridad jurídica.</p> <p>Reforma al Artículo 97 del Código de Trabajo: aquí podría considerarse una disposición que incluya medidas para prevenir represalias laborales por el ejercicio de este derecho.</p> <p>Reforma la Ley de Fomento de la Lactancia Materna: es importante que se pueda contemplar como un aspecto importante la capacitación continua del personal de salud en lactancia materna, para mantener el nivel adecuado de atención. Por lo que se recomendaría que esta formación incluya perspectiva de género y multiculturalidad para atender adecuadamente a personas de diversas realidades.</p>

3. ASPECTOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN SER INCONVENIENTES TANTO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMO PARA EL PAÍS

Es importante contemplar que este proyecto de ley, como las reformas en él propuestas, pueden implicar en algún grado una carga a la administración, como también la implementación de políticas nacionales, a nivel institucional y otros, además de la formación y capacitación del personal de salud, por lo que es relevante que se provea en el mismo proyecto de ley cuáles serían los recursos para esto.

Otro aspecto importante es que en este proyecto de ley se podrían incluir medidas para la protección de este derecho humano para las personas en periodo de lactancia que están en el sector informal y que pueden ser consideradas más vulnerables.

En el caso específico de la Universidad Nacional, como institución pública, a la luz de lo establecido en este proyecto de ley debe hacerse una evaluación de lo que se tiene tanto a nivel normativo (de políticas institucionales) como a nivel de infraestructura, para conocer cuáles son las medidas que deben ajustarse para garantizar a la comunidad universitaria que se cuenta con los mecanismos adecuados para la atención de lo que implica el derecho a la lactancia.

4. RECOMENDACIÓN ACERCA DE SI PROCEDE APOYAR EL PROYECTO O NO

Desde una perspectiva de derechos humanos y género, este proyecto de ley presenta un enfoque valioso para promover la lactancia materna y garantizar los derechos de las personas en periodo de lactancia y menores de edad. Asimismo, es importante que quede claro, en esta propuesta normativa, que se va asegurar que las medidas que contiene no reproduzcan desigualdades de género ni se limiten a una parte de la población (personas trabajadoras formales), sino que cuente con un enfoque interseccional y que se extiendan al sector informal y a poblaciones en situaciones vulnerables.

Otro aspecto es que pueda contemplar el tema de la corresponsabilidad, la capacitación y campañas de información que son aspectos indispensables que se considera se deben de tomar en consideración.

En razón de todo lo antes expuesto, se recomienda apoyar el proyecto de ley siempre que se introduzcan modificaciones que resuelvan los aspectos antes citados para que, con los ajustes adecuados, la norma pueda cumplir su objetivo, sin dejar de lado la equidad de género.

Quedamos a las órdenes para ampliar cualquier información.

Atentamente,

Dra. Fannella Giusti Minotre
Directora
Instituto de Estudios de la Mujer